

por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo número 216/1985, promovido por «Conservas Hijos de Manuel Sánchez Basarte, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo planteado por la representación procesal de «Conservas Hijos de Manuel Sánchez Basarte, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos las resoluciones de la Secretaría General de Sanidad y Consumo y del Subdirector general del Ministerio del mismo nombre, de fechas respectivas 31 de enero y 27 de marzo de 1984, sobre imposición de sanción a la recurrente, por su desajuste a derecho, y con devolución, en su caso, de las cantidades que por tal concepto se hubieren ingresado indebidamente. No se hace condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Consumo.

**7276** *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 579/1981, interpuesto contra este Departamento por doña María Jesús Abad Bernabéu.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de diciembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 579/1981, promovido por doña María Jesús Abad Bernabéu, sobre nombramiento de Facultativos en Servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Alas Pumarino, en nombre y representación de doña María Jesús Abad Bernabéu, contra la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 24 de mayo de 1980, y contra la desestimación del correspondiente recurso de alzada resuelto por la Secretaría de Estado para la Sanidad, con fecha 13 de marzo de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales resoluciones con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**7277** *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Universidad de Valencia contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 583/1983, promovido contra este Departamento por la citada Universidad.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de junio de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Universidad de Valencia contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 583/1983, promovido por la citada Universidad sobre libramiento de crédito, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Universidad de Valencia contra la sentencia de 21 de mayo de 1984 (recurso 583/1983) de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, la cual debemos revocar y revocamos, y en su lugar debemos declarar y declaramos el derecho de la Universidad de Valencia a que por el Instituto Nacional de la Salud le sean abonados los créditos salariales reconocidos en el fallo de la sentencia de

Magistratura de Trabajo número 4 del expediente 15.488-661 y acumulados de 1980, en favor de los Ayudantes Técnicos Sanitarios que prestan sus servicios en el Hospital Clínico Universitario de Valencia, librando para ello los créditos necesarios. Asimismo debemos declarar y declaramos el derecho de la Universidad de Valencia a que por el Instituto Nacional de la Salud le sean abonadas la totalidad de las retribuciones correspondientes al personal citado que se hubieran devengado con posterioridad por el mismo concepto indicado en el fallo y las que en el futuro se fueran devengando, librando al efecto los créditos necesarios. Todo ello con anulación de los actos administrativos denegatorios de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 23 de febrero de 1983 y del Subdirector de Personal del citado Instituto de 2 de marzo de 1982, que no son ajustados a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**7278** *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 965/1982, interpuesto contra este Departamento por don Carlos Álvarez Parejo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de diciembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 965/1982, promovido por don Carlos Álvarez Parejo, sobre abono de complemento de destino, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor García Valdecasas, en representación de don Carlos Álvarez Parejo, seguido en esta Sala con el número 965/1982, en impugnación de la resolución de fecha 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, que denegó al recurrente el complemento de destino correspondiente al nivel de Jefe de Sección, y de la de 6 de diciembre del propio año del mismo Organismo, que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, por encontrar dichas resoluciones ajustadas a derecho, las que mantenemos en todos sus extremos sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**7279** *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 312.191, interpuesto contra este Departamento por don Ignacio González Díez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1986, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 312.191, promovido por don Ignacio González Díez, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Ignacio González Díez, contra la Resolución de 23 de marzo de 1984, dictada en reposición y confirmatoria de la Orden de 26 de septiembre de 1983 que adjudicó al recurrente la plaza de Carrias y agregados, la que debe ser rectificadas en sentido de que debe serle adjudicada la de Villasur de Herreros para la que tenía un derecho preferente absoluto; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.